PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS GENERADORES DE OZONO DE LA ETAP PETRITEGI

En Donostia/San Sebastián, a 2 de febrero de 2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS GENERADORES DE OZONO DE LA ETAP PETRITEGI

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene como objeto definir las condiciones para el suministro de repuestos compatibles con la instalación de generación de ozono existente en la ETAP Petritegi, modelo MBF-370-A, en virtud de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto los repuestos a suministrar son los siguientes:

- Tubo dieléctrico OD
- Fusible HT 2 A para MB

El Código CPV del contrato es el siguiente: 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación.

Se ha constatado, tal y como recoge el informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, que el presente suministro supone una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente ya existentes, y que el cambio de proveedor obligaría al Órgano de Contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.

Siendo ello así, este expediente se va a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto artículo 168.c) 2.º de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursará invitación a Suez Smart Environmental Solutions Spain, S.L.U. (antes Degremont, S.A.).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (AGASA) (en adelante, entidad contratante o AGASA).

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de AGASA.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 1 del presente Pliego, el contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con el licitador invitado.

Dicha negociación versará sobre el aspecto económico indicado en la Cláusula 14 del presente pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega de los equipos será de 14 semanas, contadas a partir de la formalización del contrato.

Los equipos serán entregados en la ETAP Petritegi, sita en Petritegi bidea, s/n, en Astigarraga (Gipuzkoa).

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación es de 105.270,00 €, IVA incluido.

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, todos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

El licitador incluirá en su proposición económica el precio ofertado que, en ningún caso, podrá exceder del presupuesto base de licitación.

El IVA a soportar por la entidad contratante se indicará como partida independiente en la proposición económica.

El referido precio del contrato comprenderá todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en los precios finales.

El precio del contrato comprenderá todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales; los gastos de entrega, desplazamiento y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar de entrega; los gastos de desmontaje, transporte de los equipos existentes al punto indicado por la propiedad, así como cualquier gasto asociado a las pruebas de control y calidad del producto que sean necesarios; cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 87.000,00 € (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio del contrato se abonará previa presentación de la correspondiente factura por el contratista y una vez aprobada ésta por la entidad contratante.

El contratista deberá emitir la factura correspondiente en el plazo máximo de 15 días naturales desde la aceptación por parte de la entidad contratante del suministro.

La entidad contratante abonará el precio correspondiente en el plazo de 30 días naturales desde la aprobación o conformidad dada a la factura por la entidad contratante, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado.

No procederá el abono de ningún bien o suministro que se hubiere entregado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera

sido previamente requerido por la entidad contratante.

9. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: http://www.contratacion.euskadi.eus

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de 15 días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

El licitador invitado deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

El licitador invitado deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

El licitador invitado solo podrá ser adjudicatario del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de oferta y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

- **Plazo de presentación:** El que se indique en el anuncio de licitación del contrato que se publique en el perfil de contratante.

- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y

notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

13.2. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de que se trate de un archivo electrónico se denominará Sobre Único.

El sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre Único

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo II** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

   - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anejo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

   - En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección α: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

2. Memoria técnica que recoja las características técnicas de los repuestos a suministrar, debiendo ajustarse las mismas a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (punto 3 del PPTP).

   En el caso de que los repuestos incluidos en la propuesta técnica no cumplan con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador será excluido del procedimiento.

3. Proposición económica que se presentará conforme al modelo adjunto al presente como **Anexo III**.

   En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

   - Precio ofertado correspondiente al suministro de repuestos para los generadores de ozono de la ETAP Petritegi: …….. € (IVA incluido), desglosado en:

- …….. € (precio sin IVA)
- …….. € (IVA).

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de elaborar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a su contenido.

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal de AGASA calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada la entidad contratante dará un plazo de 3 días naturales al licitador para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del licitador, se abrirá la fase de negociación que versará exclusivamente sobre el precio.

Terminada la negociación, el licitador invitado deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que el personal de AGASA verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego y proceda a la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la oferta presentada y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con el licitador invitado, el expediente será estudiado por el personal de AGASA que elevará al Órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a éste para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

  Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo IV**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

3. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de 3 días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en su caso, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a declarar desierta la licitación.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación.

La formalización se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores

y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

d) Todos los gastos de fabricación, embalaje, transporte, entrega y descarga en el lugar que corresponda, instalación y puesta en marcha de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

e) El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes objeto del suministro antes de su entrega a AGASA.

f) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con la prestación objeto del contrato que le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los trabajos contratados.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el suministro.

g) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

h) El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

i) Adicionalmente, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, la siguiente:

- de carácter medioambiental: que la gestión de todos los residuos generados en la prestación se realice con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos, así como fomentando el uso de las energías renovables en el proceso de fabricación.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) El cumplimiento del plazo de entrega, fijado en la Cláusula 6 del presente Pliego.

c) El cumplimiento del plazo de garantía, fijado en la Cláusula 28 del presente Pliego.

d) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

e) El nombramiento por parte del contratista de un responsable del contrato.

f) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

g) La prestación del suministro con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

h) El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.

i) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

j) El cumplimiento de las obligaciones que, en su caso y con carácter específico, se indiquen en la Cláusula 20 del presente Pliego.

Las obligaciones previstas en las letras a), b) y c) de esta Cláusula, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Adicionalmente, será obligación contractual esencial la establecida en la letra i) de la Cláusula 18 anterior.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

20.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que la empresa licitadora facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que la empresa licitadora seleccionada facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando proceda, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de las empresas licitadoras en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por la empresa licitadora seleccionada serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de la dirección de correo electrónico info@agasa.eus.

20.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto de la presente contratación no comprenderán ni conllevarán, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

El contratista deberá garantizar a AGASA ser titular de derechos suficientes sobre la propiedad intelectual o industrial que, en su caso, recaigan sobre los equipos objeto del suministro objeto de la presente contratación, su diseño y cualesquiera sistemas, procedimientos u otros elementos (incluidos *software* y *hardware*) que éstas incorporen o utilicen para su funcionamiento, y que le facultan para su suministro, instalación y puesta en marcha en los términos que resultan del PCAP.

Asimismo, el contratista deberá asegurar a AGASA el uso pacífico de los equipos objeto del suministro y de cada uno de sus componentes, garantizando a AGASA la concesión de derechos suficientes que le permitan su utilización y mantenimiento en los términos que resultan del PCAP.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la propiedad intelectual o industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato con relación a los equipos objeto del suministro objeto de la presente contratación, su diseño y cualesquiera sistemas, procedimientos u otros elementos (incluidos *software* y *hardware*) que éstos incorporen o utilicen para su funcionamiento, y deberá indemnizar a AGASA por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al candidato, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 30 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 500 €/día de retraso.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 30 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 500 €/día de retraso.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo,

si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

En todos los casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

26. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP, previa autorización por escrito de AGASA.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

28. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

Ello no obstante, tras la entrega del material en la ETAP tendrá lugar el acto de recepción de los repuestos extendiéndose la correspondiente Acta.

En dicho momento la entidad contratante determinará si éstos se hallan o no en estado de ser recibidos y se ajustan a las prescripciones establecidas y, en su caso, se darán las instrucciones precisas al contratista para la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción o procedan a un nuevo suministro total o parcial de conformidad a lo pactado.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante

podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 24 de este Pliego, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

El plazo de garantía de los repuestos suministrados se establece en 1 año a contar desde la entrega de los equipos, con la conformidad de los responsables técnicos de AGASA.

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento del plazo de entrega por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Serán asimismo causa de resolución del contrato:

Las establecidas en el artículo 306 de la LCSP, que, a estos efectos, se declara expresamente de aplicación:

1. El desistimiento, antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la entidad contratante por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

2. El desistimiento, una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a 8 meses acordada por la entidad contratante.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 5% del presupuesto base del contrato, IVA excluido. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente

reclamación.

Específicamente cuando la resolución del contrato se produzca por alguno de los siguientes supuestos:

(i) el establecido en la letra a) del artículo 306 de la LCSP, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido;

(ii) el establecido en la letra b) del artículo 306 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 % del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

32. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública ante la Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Añarbe; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

ANEXOS

Anexo I. Modelo de aval
(Garantía definitiva)

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] €, para responder de las obligaciones derivadas del contrato del suministro de repuestos para los generadores de ozono de la ETAP Petritegi.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de […].

El presente aval estará en vigor hasta que Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. autorice su cancelación o devolución.

En […], a […] de […] de […]

[Firma]

Anexo II. Documento Europeo Único De Contratación (DEUC).

En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml.

Anexo III. Proposición económica

D./Dª ……..…, con domicilio en …… y D.N.I. nº ……..…, en nombre propio o en representación de ……..., con domicilio en ……. y C.I.F. nº ……., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación del contrato del suministro de repuestos para los generadores de ozono de la ETAP Petritegi mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que se compromete a ejecutar el suministro de repuestos para los generadores de ozono de la ETAP Petritegi con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del citado suministro.

Segundo.- Que se compromete a realizar contrato del suministro de repuestos para los generadores de ozono de la ETAP Petritegi en los siguientes términos:

- Precio ofertado por el suministro de repuestos para los generadores de ozono de la ETAP Petritegi: **…… €, IVA incluido**, que se desglosa de la siguiente forma:
    - …….. € (precio sin IVA).
    - …….. € (IVA).

Tercero.- Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […]

[Firma]

Anexo IV. Modelo de declaración responsable.

D./Dª ……..…, con domicilio en …… y D.N.I. nº ……..…, en nombre propio o en representación de ……..., con domicilio en ……. y C.I.F. nº ……., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación del contrato del suministro de repuestos para los generadores de ozono de la ETAP Petritegi mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […]

[Firma]